

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i></p>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>ACTA CORPORATIVA DE SESIONES</b>				
	Versión: 02	Fecha: agosto 01 del 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	

FOLIO 1

**CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
SALON CENTRAL DE SESIONES "LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO"**

**ACTA No. 135 CORRESPONDIENTE A LA PLENARIA 01 DE AGOSTO DEL 2017  
HORA DE INICIO 05:00 P.M.**

**PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DE 2017**

**MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**H.C JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ  
Presidente**

**H.C NELSON MANTILLA BLANCO  
Primer Vicepresidente**

**H.C JAVIER AYALA MORENO  
Segundo Vicepresidente**

**SERGIO ANDRES GALINDEZ RIVEROS  
Secretario General**

**HONORABLES CONCEJALES CON VOZ Y VOTO  
Asistentes a la Plenaria**

PEDRO NILSON AMAYA MARTINEZ  
 MARTHA ANTOLINEZ GARCIA  
 JAVIER AYALA MORENO-  
 CLEOMEDES BELLO VILLABONA-  
 JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ-  
 DIONICIO CARRERO CORREA-  
 JHON JAIRO CLARO AREVALO  
 JORGE EDGAR FLOREZ HERRERA  
 HENRY GAMBOA MEZA-  
 RENE RODRIGO GARZON MARTINEZ-  
 NANCY ELVIRA LORA  
 NELSON MANTILLA BLANCO-  
 WILSON MANUEL MORA CADENA  
 SONIA SMITH NAVAS VARGAS-  
 URIEL ORTIZ RUIZ  
 EDINSON FABIAN OVIEDO PINZÓN  
 JHON MARCELL PINZON RINCON-  
 WILSON RAMIREZ GONZALEZ  
 ARTURO ZAMBRANO AVELLANEDA

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>ACTA CORPORATIVA DE SESIONES</b>				
Versión: 02	Fecha: agosto 01 del 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 2 de 18	

FOLIO 2

**EL SECRETARIO:** Señor presidente han contestado a lista 14 honorables concejales por tanto hay quorum decisorio.

**EL PRESIDENTE:** Existiendo quorum decisorio, por favor leer el orden del día.

**EL SECRETARIO:** Así será señor presidente Orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del quorum.
  2. Consideración aprobación del orden del día.
  3. Lectura y aprobación de actas.
  4. Himno de la república de Colombia, himno del departamento de Santander, himno de la ciudad de Bucaramanga.
  5. Instalación de las secciones extraordinarias según decreto 0103 del primero de agosto del 2017, Intervención del señor alcalde Bucaramanga ingeniero Rodolfo Hernández Suarez y del señor presidente de la corporación doctor Jaime Andrés Beltrán Martínez.
  6. Lectura de documentos y comunicaciones.
  7. Propositiones asuntos varios.
- Bucaramanga martes 1 de agosto del 2017 hora 5:00 pm firma el presidente Jaime Andrés Beltrán Martínez, el primer vicepresidente Nelson mantilla blanco el segundo vicepresidente Javier Ayala Moreno y el secretario general Sergio Andrés Galindo Riveros.

Señor presidente ha sido leído el orden del día.

**EL PRESIDENTE:** Leído el orden del día ¿Lo aprueban los honorables concejales?

**EL SECRETARIO:** Ha sido aprobado señor presidente.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>ACTA CORPORATIVA DE SESIONES</b>				
	Versión: 02	Fecha: agosto 01 del 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	

FOLIO 3

**EL SECRETARIO:** 3. lecturas y aprobación de actas, señor presidente no hay actas sobre la mesa.

**EL PRESIDENTE:** No existiendo actas, continúe por favor.

**EL SECRETARIO:** 4. Himno de la republica de Colombia, himno del departamento de Santander, himno de la ciudad de Bucaramanga.

**EL PRESIDENTE:** Señor secretario vamos a hacer un receso.

**EL SECRETARIO:** Verificación del quórum honorables concejales: PEDRO NILSON AMAYA MARTINEZ, MARTHA ANTOLINEZ GARCIA, JAVIER AYALA MORENO, CLEOMEDES BELLO VILLABONA, DIONICIO CARRERO CORREA, JHON JAIRO CLARO AREVALO, JORGE EDGAR FLOREZ HERRERA, RENE RODRIGO GARZON MARTINEZ, NANCY ELVIRA LORA, NELSON MANTILLA BLANCO, WILSON MANUEL MORA CADENA, SONIA SMITH NAVAS VARGAS, URIEL ORTIZ RUIZ, EDINSON FABIAN OVIEDO PINZÓN, JHON MARCELL PINZON RINCON, WILSON RAMIREZ GONZALEZ, ARTURO ZAMBRANO AVELLANEDA. Señor presidente han contestado a lista 17 honorables concejales, por tanto, hay quorum decisorio.

**EL PRESIDENTE:** Existiendo quorum decisorio señor secretario por favor continuar con el orden del día.

**EL SECRETARIO:** 5. Instalación de las secciones extraordinarias según decreto 0103 del primero de agosto del 2017, intervención de señor alcalde Bucaramanga ingeniero Rodolfo Hernández Suárez y señor presidente de la corporación doctor Jaime Andrés Beltrán Martínez.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>					
	<b>ACTA CORPORATIVA DE SESIONES</b>					
	Versión: 02	Fecha: agosto 01 del 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 4 de 18	

FOLIO 4

**EL PRESIDENTE:** Señor secretario no se encuentra el señor alcalde podemos continuar para instalar las sesiones.

**EL SECRETARIO:** Instalación de las sesiones extraordinarias según decreto 01-03 del primero de agosto 2017 intervención del señor presidente a la corporación doctor Jaime Andrés Beltrán Martínez.

**INTERVENCION DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA CORPORACION DOCTOR JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ:** Gracias Un saludo para todos los compañeros que nos están acompañando hoy en el consejo, se han establecido las instalaciones de las sesiones ordinarias, extraordinarias gracias para el mes de agosto y septiembre han sido radicado 13 proyectos en los cuales durante, durante esta semana vamos a estar entregándole escúchenme bien por favor, durante esta semana les voy a estar entregando las ponencias a quienes les corresponde y la próxima semana a partir del 10 iniciamos el estudio en segundo debate de los proyectos. Importantes señores concejales que esta semana cuando se les entregue las ponencias los diferentes presidentes de las comisiones a partir de la próxima semana pueden empezar a citar para que a partir del 10 iniciemos los debates correspondientes a cada uno de estos proyectos, es importante concejales, es importante concejales que revisen Cuántas sesiones ordinarias le quedan a cada uno de ustedes y de acuerdo a eso podamos establecer una estructura para el trabajo, recuérdenlo muy bien entregamos las ponencias esta semana empiezan los estudios en comisión a partir de la próxima semana y cuando hayan terminado los estudios en comisión empezaremos a partir de la próxima semana del estudio en segundo debate de cada uno de estos proyectos, por eso es importante señores concejales que para este período de sesiones extraordinarias tengan la disponibilidad de tiempo y vamos a tratar

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>ACTA CORPORATIVA DE SESIONES</b>				
	Versión: 02	Fecha: agosto 01 del 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	

FOLIO 5

de informarle las fechas para que ustedes también se programen, por lo tanto esta semana nos vamos a encargar de entregar ponencias y la próxima semana de estudiar en Comisión y ya finalizando la semana empezaremos los estudios de debate, por eso declaramos instaladas las sesiones extraordinarias Y empezamos el proceso del estudio de los 13 proyectos se decretan o se declaran instaladas las sesiones extraordinarias.

**EL SECRETARIO:** 6. Lectura de documentos y comunicación. Señor presidente hay dos documentos.

**EL PRESIDENTE:** Continúe señor secretario.

**EL SECRETARIO:** Si señor presidente hay dos documentos sobre la mesa importantes para la presente plenaria, me permite darle lectura.

**EL PRESIDENTE:** Léalos por favor.

**EL SECRETARIO:** Decreto 103 del 2017 por el cual se convoca el honorable concejo municipal de Bucaramanga secciones extraordinarias, el alcalde de Bucaramanga en un uso de atribuciones constitucionales ilegales en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 8° la constitución política el parágrafo segundo el artículo 23 de la ley 136 de 1994 y artículo 29 de la ley 1551 2016 y considerando que según lo dispone literal a del artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado el artículo 29 la ley 1551 de 2012 son funciones del alcalde relación con el concejo municipal presentando los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio, colaborar con el consejo para el buen desempeño de sus funciones y convocar las sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado que de acuerdo con lo señalado en el parágrafo segundo del

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>					
	<b>ACTA CORPORATIVA DE SESIONES</b>					
	Versión: 02	Fecha: agosto 01 del 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 6 de 18	

FOLIO 6

artículo 23 de la ley 136 de 1994 el alcalde podrá a convocar al concejo municipal las sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes a las sesiones ordinarias para que se ocupe exclusivamente de los asuntos que someten a su consideración, que conforma el anterior existen algunos proyectos de acuerdo nuevos que se requieren para la buena marcha de la administración central y descentralizada municipal Por lo cual serán presentados convocándose a sesiones extraordinarias con el fin de surtir su trámite y aprobación en la corporación pública que el artículo 77 el acuerdo 022 de 2017 reglamento interno del Consejo municipal respecto a la sesión extraordinarias Define que corresponde al período de sesiones que no corresponde a los períodos ordinarios establecidos de la conformidad con la convocatoria que para tal efecto realiza el alcalde municipal por el término que este determine y para discutir exclusivamente los asuntos que sean sometidos a su consideración, en mérito de lo expuesto decreta artículo primero convocar al honorable concejo municipal de Bucaramanga sesiones extraordinarias a partir del 01 de agosto hasta el día 25 de agosto del 2017 incluido a fin de que la corporación estudie y decida sobre los siguientes proyectos de acuerdo nuevos que se requieren para la buena marcha de la ciudad de Bucaramanga en su orden:

1. Proyecto de acuerdo nuevo por el cual se autoriza comprometer vigencias futuras ordinarias al director del Instituto de vivienda e interés social y Reforma urbana del municipio de Bucaramanga invisbu vigencia 2018.
2. Proyecto de acuerdo nuevo por el cual se expide el estatuto tributario del municipio de Bucaramanga.
3. Proyecto de acuerdo nuevo por medio cual se reglamenta sistema estacionamiento regulado

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>					
	<b>ACTA CORPORATIVA DE SESIONES</b>					
	Versión: 02	Fecha: agosto 01 del 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 7 de 18	

FOLIO 7

transitorio en la vía pública del municipio de Bucaramanga.

4. Proyecto de acuerdo nuevo por medio del cual se autoriza el alcalde Bucaramanga Para comprometer vigencias futuras opcionales para la vigencia fiscal 2018.

5. Proyecto de acuerdo nuevo por medio del cual se autoriza comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo presupuesto la vigencia 2018 de bomberos de Bucaramanga.

6. Proyecto de acuerdo nuevo por medio del cual se autoriza el señor alcalde Bucaramanga para ceder a título gratuito dominio predio Fiscales ocupados con vivienda interés social antes del 30 de noviembre del 2001 conformidad con el artículo segundo de la ley 1001 de 2005 y demás normas reglamentarias.

7. Proyecto de acuerdo nuevo, por medio del cual se fijan las escalas salariales de remuneración aplicables para los empleados públicos de la empresa social del Estado instituto de salud de Bucaramanga ISABU.

8. Proyecto de acuerdo nuevo por medio del cual se adiciona presupuesto de ingresos y gastos de la personería municipal de Bucaramanga vigencia 2017.

9. Proyecto de acuerdo nuevo por medio cual se adicionan recursos a presupuesto, rentas y gastos del instituto municipal de cultura y turismo para la vigencia fiscal 2017.

10. Proyecto de acuerdo nuevo por medio cual se adiciona recurso a presupuestos de rentas y gastos del municipio Bucaramanga sesión INDERBU para la vigencia fiscal 2017.

11. Proyecto de acuerdo nuevo por el cual se establecen una exención del impuesto predial unificado a la junta de acción comunal.

12. Proyecto de acuerdo nuevo por medio del cual se autoriza al alcalde de Bucaramanga para adquirir los predios identificados y seleccionados en beneficio de la protección y conservación de

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>ACTA CORPORATIVA DE SESIONES</b>				
	Versión: 02	Fecha: agosto 01 del 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	

FOLIO 8

fuentes hídricas y se dictan otras disposiciones. 13. Proyecto de acuerdo nuevo por el cual se autoriza el señor alcalde Bucaramanga para concurrir a la disolución y posterior liquidación del Refugio social de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones, artículo segundo remítase copia al Concejo de Bucaramanga para su trámite respectivo, artículo tercero el presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición, publíquese, comuníquese y cúmplase expedido en Bucaramanga al primer día del mes de agosto 2017 lo firma el ingeniero Rodolfo Hernández Suárez alcalde Bucaramanga, señor presidente ha sido leído el decreto 103 del 2007.

**EL PRESIDENTE:** Leído el decreto y ya instaladas las secciones extraordinarias esta él informe claro para lo que se va a hacer en los siguientes días, continuemos señor secretario.

**EL SECRETARIO:** Señor presidente también hay otra comunicación en el cual se objeta un proyecto de acuerdo.

**EL PRESIDENTE:** Dale lectura a la objeción de este proyecto.

**EL SECRETARIO:** señor honorable del concejo municipal de Bucaramanga Atentamente doctor Jaime Andrés Beltrán Martínez presidente ciudad, referencia objeciones al proyecto acuerdo número 032 del 2017, respetuoso saludo ha llegado para sanciones proyecto acuerdo de la referencia por medio del cual se adopta la ley 1622 2013 y se crea el estatuto de la ciudadanía juvenil en el municipio de Bucaramanga, de conformidad con las disposiciones vigentes corresponde al alcalde la ciudad la sanción de los acuerdos del consejo o en caso contrario procederá a objetarles por motivos de inconveniencia o por razones de inconstitucionalidad o de ilegalidad en derecho, de



	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>					
	<b>ACTA CORPORATIVA DE SESIONES</b>					
	Versión: 02	Fecha: agosto 01 del 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 9 de 18	

FOLIO 9

acuerdo a los artículo 315 numeral 6 de la constitución política. Artículo 78-80 de la ley 136 de 1994 y artículo 211 y siguientes del acuerdo municipal 022 del 2016 reglamento del Consejo Bucaramanga, en el presente caso honorables concejales presento antes su instancia objeción a proyecto acuerdo número 032 del 2017, por medio del cual se adopta la ley 1622 2013 y se crea el estatuto de la ciudadanía juvenil en el municipio de Bucaramanga, por ser contrario a derecho conforme a las siguientes consideraciones: objeciones en derecho introducción el 29 de abril del 2013 El Congreso de la República promulgó la ley estatutaria número 1622 por medio del cual se expide el estatuto de la ciudadanía Juvenil y se dictan otras disposiciones, el texto normativo fija un objetivo y unas finalidades, enfoques, principios, definiciones entre otros, así como determina los derechos y deberes de la juventud de respaldados en criterios planes y medidas de prevención, protección, promoción y garantía de los derechos de los y las jóvenes en ese orden de ideas se tiene que por disposición legal corresponde a las entidades territoriales encabeza a los municipios para el caso de la obligación implementar procesos de decisión política y creación normativa que impliquen etapas de participación de los y las jóvenes dentro de una instancia institucional en la conformación de los nominados consejos de juventud que coordinan apoyo implementan las iniciativas contenidas en los planes de desarrollo, competencias alcalde municipal revisar la normatividad prevista en la ley 1622 de 2013 encontramos que el título tercero denominado políticas de juventud determina las competencias específicas y generales en la materia la siguiente manera artículo 15 competencia la competencia para el diseño ejecución de las políticas de juventud y su asignación presupuestal responsabilidad en el ámbito de sus competencias de las entidades territoriales y de la nación, de acuerdo con Los criterios de autonomía centralización los principios de concurrencia,

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>					
	<b>ACTA CORPORATIVA DE SESIONES</b>					
	Versión: 02	Fecha: agosto 01 del 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 10 de 18	

FOLIO 10

subsidiaria y complementariedad los y las jóvenes participarán activamente en el proceso de construcción de las políticas públicas a nivel local departamental y nacional, Así mismo ejercer el control de su implementación y ejecución a través de los mecanismos fijados por la ley. Por las disposiciones que se acaban de transcribir es claro que corresponde al ejecutivo, en este caso el alcalde municipal el acatamiento de los previsto en la ley 1622 del 2013 de manera articulada con el gobierno nacional y departamental.

2. Concejo municipal, A. el artículo 21 de la ley ya tanta veces comentada señala claramente la obligación de los entes territoriales y del Sistema Nacional de juventudes de presentar anualmente ante el concejo municipal la asamblea departamental o el congreso de la republica según corresponda un informe sobre avances de ejecución presupuestal y cumplimiento de la política de la juventud, artículo 21 presentación de informe de las entidades responsables de la juventud de los entes territoriales de la entidad rectora del sistema nacional de juventudes presentaran respectivamente los concejos municipales, distritales las asambleas departamentales y al congreso de la republica un informe anual sobre los avances de ejecución presupuestal y cumplimiento de la política de juventud.

3. Otras autoridades caben señalar que en relación de la conformación de la plataforma de las juventudes la ley define específicamente a la personaría municipal para efectuar su registro y situación no prevista en el proyecto de acuerdo presentado, así como el concejo municipal de Bucaramanga de manera autónoma y unilateral otorga funciones al INDERBU como entidad responsable de la juventud en el ente territorial sin considerar que esta competencia se le otorga la ley 1622 del 2013

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>					
	<b>ACTA CORPORATIVA DE SESIONES</b>					
	Versión: 02	Fecha: agosto 01 del 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 11 de 18	

FOLIO 11

a los acaldes municipales numeral 1 artículo 19 numeral 1 artículo 16 de la ley 1622 del 2013.

3. Concejos de juventud y plataformas resolución 153 del 2016 en cuanto a la constitución de los concejos municipales de juventud, los previos que vendían desarrollándose para los miembros de ese entonces a la entrada en vigencia de la ley 1622 del 2013 fueron suspendidos dados los procedimientos presentan algunos vacíos y hasta tanto la corte constitucional no se pronunciara sobre la ley estatutaria lo cual mediante sentencias C 862 del 2012 del 25 de octubre 2012 magistrado oponente doctor Alexis Julio Estrada en conformidad con lo previsto en el artículo 241 numeral 8 de la constitución efectuó la revisión de constitucionalidad del proyecto de ley estatutaria número 169 del 2011 senado 014 del 2011 cámara y declaro exequible en forma condicionada el entendió que el proceso de elección previsto en el párrafo primero implica la realización de la consulta previa con la comunidades que vayan a ser presentadas por un miembro del concejo de la juventud que se quiera elegir, ante tal hecho se expidió la resolución 153 del 2016 por la cual se registra la plataforma municipal de juventud del municipio de Bucaramanga de conformidad al artículo 60 de la ley 1622 del 2013 en la cual la personería municipal da origen a la creación de esta plataforma la cual es un escenario encuentro, articulación, coordinación y concertación de la juventud de carácter autónomo asesor supliendo el consejo juventud municipal mientras se define su reglamentación.

4. Sentencia c 862 del 2012 refiriéndose a la ley 1266 del 2013 por medio el cual se expide el estatuto de la ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones, la corte al referirse a las competencias de los entes territoriales señalo lo

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>ACTA CORPORATIVA DE SESIONES</b>				
	Versión: 02	Fecha: agosto 01 del 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	

FOLIO 12

siguiente refiriéndose a la ley estatutaria sobre una orgánica y materia competencia esta disposición asignó la competencia prevista materia de juventud a las entidades territoriales por lo que sin lugar a duda cae dentro del fórum previsto para el legislador ordinario, segundo en cuanto a la definición precisa las entidades territoriales quiénes son de manera precisa señaló no obstante debe aclarar que la corte que la expresión contenida en el parágrafo respectivo de las autoridades públicas territoriales de todas las ramas del poder público debe entenderse como autoridad pública territoriales, pues como es claro en el nombramiento constitucional colombiano en un estado unitario las autoridades territoriales en parte únicamente del poder ejecutivo no existiendo autoridades legislativas o judiciales que pertenezcan al nivel territorial no puede entenderse que en contra los postulados constitucionales la ley está previendo la creación de autoridad legislativas o judiciales en el nivel territorial, desde esta perspectiva resulta claro que no se vulnera el principio autonomía cuando el legislador hace responsable las entidades territoriales del diseño de ejecución de las políticas para la juventud ni por exigir que las mismas sean incluidas en los planes de desarrollo al contrario se concreta al principio de coordinación artículo 288 de la Constitución cuando se proveen criterios generales y se asignan a su concreción de acuerdo a las necesidades locales a las entidades territoriales, respecto al contenido del artículo 15 primer inciso prescribe que el diseño ejecución de las políticas de juventud será responsabilidad a las entidades territoriales en el ámbito de sus competencias gobernador y alcalde funciones que tendrán que desarrollarse de acuerdo con criterios y principios previstos por la

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i></p>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>					
	<b>ACTA CORPORATIVA DE SESIONES</b>					
	Versión: 02	Fecha: agosto 01 del 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 13 de 18	

FOLIO 13

Constitución así mismo prevé la participación de los y las jóvenes en este proceso de los distintos niveles territoriales, lo hasta ahora expuesto en cuanto reitera mandatos previsto en la Constitución artículo primero y segundo inciso artículo 788 se encuentran en plena armonía con las disposiciones constitucionales por lo que esta exposición será declarada exequibles, el párrafo establece como responsable la inclusión de la política la juventud en el plan de desarrollo el jefe de la rama ejecutiva en cada uno de los niveles territoriales resalta la corte que esta asignación de responsabilidades resulta acorde con el principio de legalidad artículo 29 de la Constitución y con el ejercicio de la función pública artículo 122 - 124 constitución en este sentido de dicha responsabilidad de derivar haciendo posible responsabilidad de ningún tipo para actuaciones que no se encuentran dentro del espectro competencial de la Constitución y la ley asigna a cada uno estos funcionarios, esta es la lectura que conforma la Constitución que debía hacerse al párrafo 1° general y en específico la expresión en el marco de sus competencias contenía el mismo párrafo, el párrafo 2° impone una obligación de naturaleza presupuestal a los entes territoriales anotando que la misma se desarrollará sin detrimento la complementariedad y la colaboración entre la nación de los entes territoriales debe asistir en la medida que el párrafo en estudio prevé obligaciones que propende por la eficacia de los derechos fundamentales y que las mismas deben ser desarrolladas en acuerdo con los principios constitucionales de complementariedad y colaboración encuentra la corte que las precisiones incluidas no desconocen la Constitución por lo que serán declaradas exequibles finalmente párrafo 3° prevé que las políticas públicas esa materia de

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>ACTA CORPORATIVA DE SESIONES</b>				
	Versión: 02	Fecha: agosto 01 del 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	

FOLIO 14

generarse para periodos de 4 años, determinación que se encuentra sin lugar a duda entre la posibilidad de configuración legislativa porque será declarado exequibles.

3. Por último cuanto de la formulación actualización de la política pública de juventud la corte determina el artículo 20 plantea la obligación de formular la política pública de juventud esta labor se llevará a cabo con la coordinación y complementariedad entre las naciones departamentos y los municipios con un plazo al inicio la formulación que permiten una vez elegidos los consejos de juventud participen en el dicho proceso previendo implementación de un enfoque diferencial para apartamentos y distritos en la zona las características que pueden presentar los distintos territorios que lo conforman y teniendo en cuenta que si existe política ya probada de ver actualizar y difundirse en un plazo no mayor a 3 meses contado a partir de la sanción del proyecto que ahora se estudian.

4. En cuanto a la atribuciones del concejo municipal estatuto de la juventud definen la sentencia citada a lo siguiente artículo 21 presentación de informe la entidad responsable de juventud los territoriales y la entidad rectora del Sistema Nacional de juventud presentaran respectivamente los concejos municipales y distritales las asamblea departamental al congreso la República un informe anual sobre los avances de su propuesta y cumplimiento de la política de juventud, el artículo 21 prevé la presentación de informes por parte de la entidad responsable por el tema la juventud en los entes territoriales los destinatarios de dicho informe serán los consejos municipales y distritales, las asambleas del congreso de la República, respecto a la presentación del informe ante las corporaciones de

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>ACTA CORPORATIVA DE SESIONES</b>				
	Versión: 02	Fecha: agosto 01 del 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	

FOLIO 15

representación popular en los distintos niveles territoriales con la administración y el poder legislativo nacional no se presenta dudas sobre su adecuación a la Constitución, dicha exigencias un mecanismo de su control Inter orgánico que corresponde al principio de separación de los poderes pero con colaboración armónica entre ellos artículo 103 de la Constitución por lo que no se encuentra el reparo el punto de vista constitucional, resalta la corte que en acuerdo con la interpretación constitucionalmente adecuada para primero del artículo 16 de proyecto en estudio discusión que ahora se estudia deberá entenderse que será cada ente territorial en el que el desarrollo la autonomía reconocida por la Constitución artículo primero 287 decida Cuál es la dependencia o entidad encargada de rendir los informes previstos del artículo 21 proyecto de la ley estatutaria, por las razones expuestas se declarara exequible atribución de la obligación de rendir informe a una entidad específica en el nivel territorial recordando que será el ámbito autónomo de cada ente territorial de terminar sobre qué entidad o entidades recae la obligación de rendir los referidos informes por otro lado queda incólume de dicha obligación respecto a la entidad rectora del Sistema Nacional de juventudes

5. Conclusión la ley 1622 del 2013 es muy clara al definir las entidades competentes para su aplicación dejando en cabeza del ejecutivo presidente la República, alcaldes y gobernadores esa responsabilidad en el mismo sentido es claro la sentencia traía colación para enriquecer el tema propuesto en consecuencia la actuación del honorable concejo municipal de Bucaramanga adoptando la ley y creando un estatuto de ciudadanía no es facultad que le haya sido conferida y desborda el ámbito de sus competencias

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>ACTA CORPORATIVA DE SESIONES</b>				
	Versión: 02	Fecha: agosto 01 del 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	

FOLIO 16

motivo por el cual es necesario objetar el proyecto acuerdo número 032 por ser contrario a la ley, cabe anunciar que una ley estatutaria cómo lo de la ley 1622 de 2013 no es una ley cualquiera la misma ley tiene un rasgo superior sobre las demás leyes y su estudio de carácter prioritario ese rango de superioridad se lo da el hecho que la naturaleza los demás temas que trata son la espina dorsal de la constitución política se enfocan para el caso de regulación directa de derechos y deberes fundamentales y mecanismo para su protección así como la reglamentación de instituciones y mecanismos de participación ciudadana y además disponiendo de forma directa competencia encabeza los funcionarios que representan los entes territoriales y así dar esta jerarquía mayor de ley aún más la adopción y reproducción en una norma en menor jerarquía cuando su trámite especial en cuanto al contenido desaprobación hace que se imponga con un mayor rigor que las mismas Leyes orgánicas frecuentes, Atentamente Rodolfo Hernández Suárez alcalde de Bucaramanga.

Ha sido leído señor presidente la objeción presentada sin antes enunciar los siguientes señor presidente dentro del decreto 0103 del 2017 que me permite dar lectura a la cual se enuncian los proyectos que se van a estudiar en ningún lado se encuentra el estudio de las objeciones en torno a este proyecto de acuerdo número 032 del 2017 en este sentido señor presidente de acuerdo al considerando de la cual enuncia textualmente que fue convocado el consejo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado es importante que la secretaría jurídica la administración municipal nos allegue un decreto en el cual se encuentre anexado el estudio de las objeciones para proceder de acuerdo a las competencias constitucionales del



	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>ACTA CORPORATIVA DE SESIONES</b>				
	Versión: 02	Fecha: agosto 01 del 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	

FOLIO 17

Consejo de Bucaramanga que a su vez también tiene coherencia con el reglamento interno acuerdo 022 del 7 de diciembre 2017 artículo 112 devolución con objeción, señor presidente ha sido leída la objeción.

**EL PRESIDENTE:** Leída la objeción y la constancia que deja el secretario por favor continúe con el orden del día.

**EL SECRETARIO:** 7. Proposiciones asuntos varios.

**EL PRESIDENTE:** Hay proposiciones sobre la mesa.

**EL SECRETARIO:** No señor presidente no hay proposiciones.

**EL PRESIDENTE:** Continúe.

**EL SECRETARIO:** Señor presidente el orden del día se ha agotado.

**EL PRESIDENTE:** Agotado el orden del día señores concejales muy pendientes de la página web y las convocatorias para los estudios de comisión y de plenaria en general Muchas gracias una feliz tarde.

Las anteriores intervenciones se encuentran guardadas en archivo de voz computarizado a la fecha.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>					
	<b>ACTA CORPORATIVA DE SESIONES</b>					
	Versión: 02	Fecha: agosto 01 del 2017	Código: CPOL-FT-01	Serie:	Página 18 de 18	

FOLIO 18

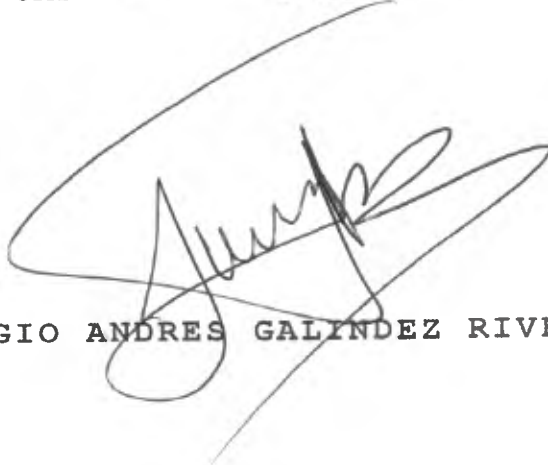
Para constancia se firma para su aprobación en Plenaria.

**PRESIDENTE:**



**JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ**

**EL SECRETARIO:**



**SERGIO ANDRES GALINDEZ RIVEROS**